JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de diciembre de dos mil veinte.

Proceso	**Cesación De Efectos Civiles DE Matrimonio Religioso**
Demandante	María Paola López Valencia
Demandado	José Fernando Vélez Ortega
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2020-00353** 00
Decisión	Inadmite
Providencia	434

Se inadmite la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**,** para que en el término de cinco (05) días se corrijan los errores que a continuación se enunciaran, so pena de producirse el rechazo:

1. Deberán ampliarse los hechos de la demanda, toda vez que no existe claridad con respecto al hijo menor de edad, deberá informarse con quién vive actualmente, y en caso de estar domiciliado con el padre, se indicará la forma en la que se decidió que este joven se trasladara con su padre, si existe alguna audiencia que regule ante las autoridades administrativas (Comisaria de Familia, Defensor de Familia) las obligaciones de cuidado y protección del adolescente y cuál es la voluntad del adolescente con respecto a la custodia que aquí se solicita. Art. 82# 5° del CPG.

2. Deberá informarse para efectos de la notificación de los testigos, el domicilio y dirección electrónica de cada uno en donde puede ser citado al proceso, o se indicará bajo la calidad de juramento que no poseen e-mail. 82 # 2° del CGP.

3. El cumplimiento de requisitos se deberá integrar con la demanda en un solo escrito.

1

NOTIFÍQUESE

Carrera 52 Nro. 42-73, Edificio José Félix de Restrepo, Piso 3, Oficina 314. Medellín, Colombia.
J14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb753fedf8092f70dc0157a3ae6f325772fab40abf47109ea29f2a1c3d67ba41
Documento generado en 10/12/2020 02:18:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 52 Nro. 42-73, Edificio José Félix de Restrepo, Piso 3, Oficina 314. Medellín, Colombia.
J14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co